

LIBRAMIENTO

Provincia de Barna

Ayuntamiento Constitucional de S. Pedro de Torrello

PRESUPUESTO DE 1894 á 1895

Libramiento núm. 188.

Concepto núm. 48.

Capítulo 3º

Artículo 11

El Alcalde 1.º, Ordenador de pagos del Presupuesto de este Ayuntamiento,

AL DEPOSITARIO DE LOS FONDOS DEL MISMO:

Documentos
que acompañan á este
libramiento

Una factura - recibo

Sírvase V. ^{dejar} satisfacer de los fondos que obran en su poder la cantidad de
~~cuarenta y ocho~~
pesetas ~~cuarenta y ocho~~ céntimos

*satisfechas á S. Juan Borrás por tres vigas de hierro
para colocar el reloj nuevo de campanario según la
factura-recibo adjunta.*

(1)

Se retendrá V. el impuesto de ⁽²⁾ 1% á favor del Estado sobre el
importe de ⁽³⁾ este libramiento que asciende á ⁽⁴⁾ 0.48
el cual deberá entregarlo en la caja del Tesoro.

Y en virtud de este libramiento, del cual se ha de tomar razón por la Con-
taduría de este Ayuntamiento y con el **Recibi** del interesado, será abonada
á V. en cuenta la expresada cantidad.

En S. Pedro de Torrello á 14 de Abril de 1895

El Alcalde,

José López

Son Pesetas 48.05

Tomé razón,
El Secretario-Contador,

Antoni Guba

RECIBÍ,

Sentado en la Contaduría en su cuenta respectiva, ⁽⁵⁾

[Signature]

Sentado en la Depositaria, ⁽⁶⁾

[Signature]

Exhibió cédula personal de clase n.º expedida en á de de 189

(1) Cuando se trate de pagos exceptuados en todo ó en parte del impuesto de 1 por 100, se expresarán los motivos de la exención.

(2) 1, 5, ó 11 por 100, según corresponda.

(3) «este libramiento», cuando el impuesto afecte al total ó bien la cantidad sobre la que deba aquél aplicarse.

(4) Importe del impuesto que deba rebajarse al perceptor.

(5) y (6) Estamparán sus rúbricas los empleados de Contaduría y Depositaria que estén encargados de llevar los libros de las citadas dependencias.